

ORDENANZA N°: 6000/19.-

Ramallo, 05 de septiembre de 2019

VISTO:

La necesidad de llevar a cabo Políticas Públicas que apunten a la mejora de la calidad de vida de los vecinos de Ramallo, asistiendo a la Seguridad como una temática excluyente en la búsqueda de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario acercar los medios de control urbano a la comunidad y a los barrios propiamente dichos, con el fin de mejorar la prevención y detección de posibles ilícitos, brindar seguridad a los ciudadanos y promover un accionar más directo y efectivo de las fuerzas de seguridad;

Que es objetivo de la Administración Municipal, la descentralización progresiva de los Centros de Monitoreo Urbano y las Guardias Urbanas, hacia los barrios con mayores índices de situaciones problemáticas;

Que como resultado de las estadísticas volcadas en el Mapa del Delito, los mayores índices delictivos de Ramallo, se encuentran en la cuadrícula ubicada entre las calles San Martín, Savio, Velázquez y San Patricio;

Que la Municipalidad de Ramallo posee un terreno de 20,553 m. por 9 m en la esquina de calles Guerrico y Obligado de la ciudad de Ramallo, denominado catastralmente como **CIRC. II, SECCION A, QTA. 3, MANZ. 3ª, PARC. 1**, producto del traspaso de terrenos fiscales de la Provincia de Buenos Aires a esta municipalidad, mediante la Ley N° 9533 y Resolución N° 678;

Que es necesario llevar a cabo los actos administrativos correspondientes con el fin de efectivizar los dominios sobre tierras fiscales de la Municipalidad de Ramallo, a través de las correspondientes escrituraciones;

Que es necesario llevar a cabo los actos administrativos correspondientes con el fin de dar destino específico a los terrenos fiscales de la Municipalidad de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Aféctase el terreno denominado catastralmente como: **Circ. II, Sección A, Quinta 3, Manz. 3 "a", Parc. 1**, propiedad de la Municipalidad de Ramallo, a las tareas de la Subsecretaría de Seguridad, Centro de Monitoreo Urbano y Guardia Urbana de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con ----- particulares, con el fin de llevar a cabo las acciones enumeradas en el **Artículo 1º)** de la presente y preservar la guarda de los bienes públicos en el predio.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

